

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 19
14 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 9770-S/2019.-

EXPTE N° 716-975/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMESE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
22	1
6	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10	1
10	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. ANDREA IVONE PORTILLO, CUIL 27-27542064-1, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de Técnico en Asistencia Odontológica e Higienista Dental en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 17 de octubre de 2017.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. ADRIANA MARIELA ORIHUELA, CUIL 27-27629134-9, al cargo categoría 10 (c-4) del Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en el Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 16 de octubre de 2017.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada a la Sra. ADRIANA MARIELA ORIHUELA CUIL 27-27629134-9, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de Técnico en Asistencia Odontológica e Higienista Dental en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 17 de octubre de 2017.-

ARTICULO 5°.- Dejar constancia que queda vacante un cargo categoría 10 (c-4) del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 3161/74 en el Hospital "Dr. Oscar Orías" para posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-1-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9774-S/2019.-

EXPTE N° 716-962/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMESE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
21 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	3

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	3

ARTICULO 2°.- Téngase por designadas a las Sras. Esther Eugenia Cazón, CUIL 27-28036432-6, Alcira Liliana Cruz, CUIL 27-23728581-1, y Lorena Gisela Quispe, CUIL 27-33690334-9, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 10 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9797-S/2019.-

EXPTE N° 729-40/15.-

Agdo. N° 729-245/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. MARIA ALEJANDRA JUAREZ, CUIL 27-20455609-7, en el cargo categoría A30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta el 28 de febrero de 2017 en el Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido reemplazo efectuado por la Dra. VIRUEZ TAPIA GARZON LILIANA VERONICA ANTONIA, CUIL 27-22043766-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):-

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones no, Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente, a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9945-S/2019.-

EXPTE N° 716-1120/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMESE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15-30 Hs.	2
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
01-30 Hs.	2
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTICULO 2°.- Ténganse por designadas a las Sras. FABIANA MICAELA SAIQUITA CUIL 27-32108618-2 y MARIA CAROLINA SARACHO CUIL 27-24619661-9, en el cargo categoría 1-30 Hs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, para cumplir funciones de Mucamas en la U. de O.: 6-01-04 del Hospital "San Roque", a partir del 25 de enero de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-1-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-



ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9947-S/2019.-
EXPT E N° 716-1345/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMISE

Categoría	N° de Cargos
E	1
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. María Fernanda Chávez, CUIL 27--26793515-2, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la Especialidad de Neumología, en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26" Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10022-S/2019.-
EXPT E N° 715-2488/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "DR. H. QUINTANA"

SUPRIMISE

Categoría	N° de Cargos
15	1
7	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1	1
1	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. ENZO GUSTAVO MENDEZ PARRA, CUIL 20-34969764-6, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Cocinero en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 02 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. NOEL IVONE CABRERA, CUIL 27-35554854-1, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Cocinera en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 02 de mayo de 2018.

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10152-S/2019.-
EXPT E N° 716-614/17.-

v N° 780-78/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio	N° de Cargos
Categoría	
7-30 hrs.	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	2

A:

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"	N° de Cargos
Categoría	
7-30 hrs.	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designadas a las Sras. Ivana Carina Salas, CUIL 27-29527788-8 y Carina Luciana Raquel Giménez, CUIL 27-28250237-8, en los cargos categoría 7-30 hrs., Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 16 de abril de 2018,

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque". -

EJERCICIOS ANTERIORES Período no Consolidado:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10423-S/2019.-
EXPT E N° 200-269/13.-

Agdos. N° 700-1652/12, N° 716-1081/11 v N° 716-251/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 3881-S-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por promovida a la Sra. Marta Lidia Pelo, D.N.I. N° 10.853.149, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74 a partir del 02 de junio de 2011.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019:

La Partida de 03-10-15-01-27-00 "Gtos. De Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Publica, Unidad de Organización L Deuda Publica. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10660-S/2019.-
EXPT E N° 716-1655/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"





SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
E-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado a partir del 1 de junio de 2.018, al Dr. Ariel Orlando Sois, CUIL 20-25064364-1, en el cargo categoría A-30, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico Generalista en el Hospital "San Roque".-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10747-S/2019.-

EXPTE N° 712-021/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
B(j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A(j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Farmacéutica María Laura Casado, CUIL 27-23979203-6, al contrato de locación de servicios que detenta bajo dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 15 de noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Farmacéutica María Laura Casado, CUIL 27-23979203-6, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 16 de noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Dirección Provincial de Hospitales, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farmacéutica María Laura Casado, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10793-S/2019.-

EXPTE N° 724-216/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-12 HOSPITAL "SAN MIGUEL"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Melina Elizabeth López, CUIL 27-37104299-2, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir del 29 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-12 Hospital Seri Miguel.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10794-S/2019.-

EXPTE N° 714-820/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

U. de O.: R Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Federico José Perovic, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418, en carácter de reemplazante en el Hospital Pablo Soria, a partir del 30 de septiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado al Dr. Federico José Perovic, CUIL N° 20-23946919-2 en el cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif.4418, para cumplir funciones de Médico con Especialidad en Cirugía General y con formación y Experiencia en Ecografía General de la U. de O.:6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del día 10 de octubre 2.018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a





ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10872-S/2019.-
EXPTE N° 714-66/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por limitada la Licencia sin goce de haberes del Doctor Augusto Manuel Sánchez Fascio CUIL 23-26501361-9 en el cargo categoría A (j-2) agrupamiento profesional, escalafón profesional Ley N° 4418, en la U. de O. R6-0102 Hospital Pablo Soria, a partir del 28 de febrero de 2018, por haberse desempeñado como Sub Director del citado nosocomio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Doctor Luis Matías Farfán CUIL 20-33586012-9 en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período entre el 7 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10917-S/2019.-
EXPTE N° 716-143/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de reconocimiento del Adicional por permanencia en guardia en el porcentaje del 30%, efectuado por la Dra. María Cristina Lancieri, CUIL 27-06031306-2, categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la unidad de Organización R6-01-04 del Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 01 de marzo de 1992 al 12 de junio de 1995.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11205-S/2019.-
EXPTE N° 710-866/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
TRANSFERASE
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
DE:

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:
 U. de O.: R Ministerio de Salud

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
A-1	1
Esc. Profesional	
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

<u>CREASE</u>	<u>N° de Cargos</u>
<u>Categoría</u>	
A-1	1
Esc. Profesional	
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

TRANSFERASE
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:
 U. de O.: R Ministerio de Salud

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:
 U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Transfiérese cargo y persona de la Lic. Ana Inés Soruco, CUIL 27-27110424-9, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 desde la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" a la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Adecuase a la Lic. Ana Inés Soruco, CUIL 27-27110424-9, al cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Nutrición en la U. de O.: R1 Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designada en carácter interino a la Lic. Carina Gisela Aldape, CUIL 27-32058357-3, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Nutrición en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de noviembre de 2017 y hasta tanto se llame a concurso del referido cargo.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal, asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente ala Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1 Ministerio y a la Unidad de Organización 61-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES -(Períodos No Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores". Correspondiente a la unidad de organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que corresponda a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11251-S/2019.-
EXPTE N° 721-1492/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019, Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Nilda Elizabeth Gutiérrez, CUIL 27-33255225-8 en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Medica de Guardia y Urgencias y en el Puesto





de Salud de El Piquete dependientes del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 4 de abril de 2019, y hasta tanto se realice el llamado a concurso para la cobertura del Mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo tramitado se atenderá con las previsiones del Presupuesto General y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01:09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11262-MS/2019.-

EXPT E N° 200-07/2019.-

c/agdo. N° 400-2499/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Aidee Marcelina Rocha, D.N.I. N° 10.007.929, con patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto Benavides, en contra de la Resolución N° 000144-MS/18 y por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 323-S/2020.-

EXPT E N° 713-412/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-412/2016: "SRAS. LOPEZ CRISTINA Y GUERRA SINFOROSA, SOLICITAN RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAO PROPORCIONAL A LA FECHA DE RETIRO POR BENEFICIO JUBILATORIO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4845-S/2014.-

EXPT E N° 773-257/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. ANA VERÓNICA CURET, D.N.I. N° 25.921.231, en el cargo de Coordinadora Provincial de Rehabilitación, dependiente de la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 164-ISPTyV/2019.-

EXPT E N° 0516-471/2000.-

Agdo N° 618-1109/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de los Sres. Sebastián Llanes, DNI N° 7.284.849, y Clara Gutiérrez, DNI N° 4.622.923, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 81 Padrón J-4582, Matricula J-485, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinese en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS (\$102.900).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno -

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 809-ISPTyV/2019.-

EXPT E N° 0625-540/1990.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CONDORI TIMOTEA, DNI N° 13.729.514, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 94, Padrón A-86325, Matricula A-65426, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$66.027.50).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria -

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 819-MCvT/2019.-

EXPT E N° 1301-3406-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido el Contrato de Locación celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Paulo Sebastián CAZON CUIL 20-27110172-5, Categoría C-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413, más el adicional por mayor horario del 33 % por el período comprendido entre el 01 de Julio de 2017 al 21 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida contratación se atendió con la Partida Presupuestaria Ejercicio 2017, Jurisdicción 2X" Ministerio de Cultura y Turismo U de O X2- Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 952-MCvT/2019.-

EXPT E N° 1301-117/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler y el Sr. JOSE PATRICIA DANIELA, CUIL N°27-26030566-8, Categoría 19 del Escalafón General- Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación de atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2016; jurisdicción "X"-Ministerio de Cultura y Turismo-U de O-X 2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-



Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 315-SOTyV/2019.-
EXPTE N° 617-123/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos de un grupo de beneficiarios los cuales fueran acordados mediante el sorteo de fecha 14 de mayo 2019, aprobado por Resolución N° 093- SOTyV-2019, de fecha 30 de abril del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y del Decreto 71-ISPTyV-2015, se creó la Dirección de Hábitat e Inclusión, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se implementó el Sorteo de 257 lotes fiscales en La Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro identificado catastralmente como Matrícula _D-16041, Padrón D-16891, Circ. 2, Secc. 4, Parcela N° 622;

Que, realizado el sorteo los beneficiario debían suscribir las Actas de pre- adjudicación donde se estipularía la condiciones de otorgamiento del lote, como las formas y condiciones de pago, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la escrituración y toda otra obligación necesaria para la adjudicación definitiva del lote fiscal;

Que, los beneficiarios detallados en el Anexo Único no se han presentado a suscribir dicha Acta hasta el día de la fecha, siendo esta situación causal de caducidad del beneficio acordado en el sorteo mencionado y conforme lo expresa el reglamento de Bases y Condiciones en su párrafo octavo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat e Inclusión, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional y que en vista de las potestades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 3169/74;

Que, por lo anterior se efectuó el seguimiento sobre los lotes sorteados y se otorgó un plazo coherente para la suscripción de la documental faltante siendo la incomparecencia de beneficiar manifestación de su desinterés.

En razón de la emergencia habitacional es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad del beneficio y su reemplazo por los beneficiarios suplentes resultantes del sorteo en cuestión;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en el sorteo de fecha 14 de mayo 2019, aprobado por Resolución N° 093-SOTyV-2019, de fecha 30 de abril del 201, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de suscripción del Acta de Pera-adjudicación y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética.-Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

N° DE EXP.	DNI	APELUDO Y NOMBRE	VINCULO	MZA	LOTE	CERT. N°	UBICACIÓN	LOCALIDAD
618-518-2019	39988171	REYES MARISOL	JEFE	2	2	2742	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
618-528-2019	28763854	CABALLERO ROSANA DE LOS ANGELES	JEFE	2	12	2752	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
618-535-2019	31202142	TEJERINA MONICA FABIOLA DE LOS ANGELES	JEFE	2	20	2759	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
618-544-2019	28998312	PINTO MARIA DE LAS NIEVES	JEFE	3	7	2768	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
618-548-2019	32963314	GUTIERREZ ISABEL MARCELA	JEFE	3	12	2772	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	40726027	VARGAS LEONARDO FRANCISCO	CONYUGE	3	12	2772	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
618-549-2019	36497469	TORRES ARGENTINO LUCAS	JEFE	3	13	2773	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	39202281	JAIMÉ EUGENIA MARISOL	CONYUGE	3	13	2773	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO

7	618-550-2019	38976129	SAJAMA EUGENIA TATIANA ABIGAIL	JEFE	3	14	2774	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		42269228	JUAREZ RODRIGO EZEQUIEL	CONYUGE	3	14	2774	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
8	618-559-2019	23811538	HERRERA CLAUDIA GABRIELA	JEFE	4	1	2783	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
9	618-577-2019	34865589	FERNANDEZ OLGA MARIANA	JEFE	5	4	2801	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
10	618-581-2019	36183086	FLORES ANDREA CRISTINA	JEFE	5	8	2805	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
11	618-586-2019	37170434	DONAIRE DANIELA NOEMI	JEFE	5	14	2810	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
12	618-589-2019	28678648	CHAVEZ VALERIA ISABEL	JEFE	5	17	2813	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		23694103	ARENA RANULFO	CONYUGE	5	17	2813	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
13	618-602-2019	24518594	DAVID MIRTA SILVINA	JEFE	6	8	2826	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
14	618-603-2019	41845094	GUILLEN JOSE ALBERTO	JEFE	6	9	2827	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		44037280	GONZALEZ FLORENCIA LEILA	CONYUGE	6	9	2827	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
15	618-604-2019	32796842	PEREZ PAOLA EVANGELINA	JEFE	6	10	2828	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
16	618-611-2019	14699996	GUERRA EZEQUIEL	JEFE	6	17	2835	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		21102556	LEANO JULIA ELENA	CONYUGE	6	17	2835	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
17	618-614-2019	30613444	GIMÉNEZ ROSANA MARIEL	JEFE	6	20	2838	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		13450529	ROMAN ALBERTO	CONYUGE	6	20	2838	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
18	618-618-2019	35677591	MORINIGO RODRIGO AMADEO	JEFE	10	3	2842	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		32308471	FERNANDEZ VANESA NOELIA	CONYUGE	10	3	2842	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
19	618-626-2019	38972239	MARTINEZ BRENDA IVANA	JEFE	10	11	2850	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
20	618-639-2019	38408657	DÍAZ MARCELO EZEQUIEL	JEFE	11	4	2863	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		41562823	QUIROGA GLORIA BELEN	CONYUGE	11	4	2863	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
21	618-648-2019	41845057	NAVARRO GILDA BRENDA	JEFE	11	13	2872	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
22	618-650-2019	168892013	CHOCOBAR RAQUEL MARGARITA	JEFE	11	15	2874	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
		13670800	TORRES MARCOS LEONARDO	CONYUGE	11	15	2874	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
23	618-655-2019	36836929	MORALES DANIEL ALBERTO	JEFE	11	20	2879	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO





							ESPERANZA	
	44754238	GOMES NORMA BEATRIZ	CONYUGE	11	20	2879	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
24	618-661-2019	37507724 DIAZ LINDA ALEJANDRA	JEFE	11	26	2885	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	33255255	GUZMAN RUBEN	CONYUGE	11	26	2885	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
25	618-667-2019	29735530 BARRIOS SEBASTIÁN	JEFE	12	4	2891	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	25256857	RAMIREZ MARCELA ANDREA	CONYUGE	12	4	2891	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
26	618-672-2019	32088107 SARAVIA IBANEZ MARILINA	JEFE	12	9	2896	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	30548601	CORRADO MOISES ARIEL	CONYUGE	12	9	2896	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
27	618-684-2019	41750118 MARTINEZ MARIA AYELEN	JEFE	12	21	2908	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
28	618-693-2019	29494472 PERALTA JOSE RICARDO	JEFE	13	8	2917	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	29976476	IBANEZ ALVARADO GRACIELA SOLEDAD	CONYUGE	13	8	2917	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
29	618-696-2019	35677456 JEREZ CARLA NOELIA	JEFE	13	11	2920	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
30	618-702-2019	36869654 CASTILLO ALVAREZ GABRIELA SOLANGE	JEFE	13	17	2926	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
31	618-708-2019	32711754 HERRERA YOLANDA ESTER	JEFE	14	1	2932	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	36869596	GALLO OHIGGINS PABLO GABRIEL RAMON	CONYUGE	14	1	2932	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
32	618-714-2019	28187643 JURADO JOSÉ DANIEL	JEFE	14	7	2938	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	34355171	LEDESMA JIMENA CECILIA DEL VALLE	CONYUGE	14	7	2938	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
33	618-718-2019	23762116 VÁSQUEZ MIRIAN ALEJANDRA	JEFE	14	11	2942	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	28937262	RAMÍREZ RAÚL FABIAN	CONYUGE	14	11	2942	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
34	618-721-2019	34072846 PEREZ BEZARD AILEN TAMARA	JEFE	14	14	2945	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	28420154	MEDINA ESTRADA MIGUEL ANGEL	CONYUGE	14	14	2945	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
35	618-725-2019	40726061 MARTINEZ ANTONELLA NAHIR SOLEDAD	JEFE	17	4	2949	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
36	618-735-2019	39232523 CARDOZO ANTONIO EDUARDO	JEFE	17	15	2959	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
	39198126	DIAS CAMILA DANIELA	CONYUGE	17	15	2959	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
37	618-738-2019	42872839 CARI APPELT JOHANNA YAMILA	JEFE	17	18	2962	15 HAS - NUEVO LOTE LA ESPERANZA	SAN PEDRO
38	618-742-2019	37507831 CHAYLE LETICIA	JEFE	17	22	2966	15 HAS - NUEVO	SAN PEDRO

		LILIANA					LOTEO LA ESPERANZA	
2019	37566751	DELLAMORTE DAVID DANIEL	CONYUGE	17	22	2966	15 HAS - NUEVO LOTEO LA ESPERANZA	SAN PEDRO

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 1805-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

RESUELVE:
ARTICULO 1.- Designar al Dr. Esteban Fado Zamar, DNI N° 32.308.406, en el cargo de "Prosecretario de Juzgado", vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.-
ARTICULO 2: Disponer que el Dr. Esteban Fado Zamar prestará funciones como Mediador Penal en la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos.-
ARTÍCULO 3.- Establecer que la designación dispuesta en el artículo 1° de la presente, tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 de agosto de 2018 las partes JORGE ALEJANDRO CUELLAR DNI N° 26451522 soltero, argentino, 40 años con domicilio en Virrey Cisneros N° 811 B° San Pedrito de esta Ciudad, empleado, argentino, MARCELO DANIEL CUELLAR DNI N° 31845893, soltero 32 años empleado, argentino con domicilio José Mármol 2996 esquina Monroy B° San Pedrito de esta Ciudad y ROMINA MARCELA CUELLAR DNI N° 28998352, casada, argentina empleada con domicilio en Pje. Dinamarca 1065 B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- **PRIMERO:** La sociedad se denomina **PASTAS DOÑA MARIA S.R.L** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy en calle Juárez Celman 1780 B° San Pedrito.- Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, en general de productos alimenticios y en especial de pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados) Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, representación e intermediación en general de productos alimenticios y en especial de pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, harinados.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.- (pesos UN MILLON) divididos en 2.000 cuotas partes de (\$500 pesos quinientos) valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Cuellar Jorge Alejandro 100 cuotas de \$50.000 pesos cincuenta mil, Romina Marcela Cuellar 896 cuotas de \$448.000 pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil y Marcelo Daniel Cuellar 1004 cuotas por el valor de \$502.000 pesos quinientos dos mil pesos y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** Las cuotas sociales no son libremente transmisibles, sino que rige a los fines de la transmisión el derecho de prioridad para lo demás socios quienes gozan de prioridad, para ello el vendedor deberá notificar a las partes fehacientemente su voluntad de vender las acciones, el precio de las mismas y todas las condiciones. Lo demás socios dentro del plazo de diez días hábiles deberá aptar si hace opción de la compra de las acciones, transcurrido dicho plazo las acciones se pueden ceder libremente, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de manera fehaciente; en el interin actua en su representación el administrador de la sucesión a se registrá de acuerdo lo establece el art. 155.- **SEXTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social es a favor de todos los socios quienes tienen plena capacidad para actuar unilateralmente conjuntamente o de forma indistinta.- los socios gerente podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para que rerrellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución, con facultades para realizar trámites en cualquier banco de la República Argentina, como emitir cheques, cobrar sumas de dinero, solicitar préstamos etc. y/o cualquier acto para el normal desarrollo de la sociedad. Se deja establecido que los administradores debe actuar de acuerdo a lo establece el art. 159 del código Civil y Comercial de la Nación con lealtad y diligencia.- **SEPTIMO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.- **OCTAVO:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **NOVENO:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones que se adopten en las asambleas constaran en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se registrará de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley.- **DECIMO TERCERO:** Las partes declaran bajo fe de juramento que el dinero que aportan para integrar capital de las sociedades lícito y proviene de sus actividades normales.- Asimismo manifiestan que no son personas expuestas políticamente. En igual sentido declara bajo fe de juramento que el domicilio donde efectivamente tendrá el centro y la dirección de la administración de las actividades serán en calle Juárez Celman 180 B° San Pedrito de esta Ciudad y el domicilio electrónico de la sociedad es pastadonamaria@ametbiz.com.ar- **DECIMO CUARTO:** Por la presente autorizan al Dr. Tulio



Hernán Lello Vilté M.P. 1944 realizará todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de S.R.L.- A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de agosto de 2018.- ACT. NOT. N° B 00438936, ESC. PATRICIO LACSI-TIT. REG. N° 25.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 FEB. LIQ. N° 20152 \$592,00.-

Acta Rectificativa de Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada PASTAS DOÑA MARIA S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 de diciembre de 2019 las partes JORGE ALEJANDRO CUELLAR DNI N° 26451522 soltero, argentino, 41 años con domicilio en Virrey Cisneros N° 811 B° San Pedro de esta Ciudad, empleado, argentino, MARCELO DANIEL CUELLAR DNI N° 31845893, soltero 33 años empleado, argentino con domicilio José Mármol 2996 esquina Monroy B° San Pedro de esta Ciudad y ROMINA MARCELA CUELLAR DNI N° 28998352, 38 años casada, argentina empleada con domicilio en Pje. Dinamarca 1065 B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- **PRIMERO:** que se ratifica la edad de ROMINA MARCELA CUELLAR DNI N° 28998352, 38 años casada, argentina empleada con domicilio en Pje. Dinamarca 1065 B° Ciudad de Nieva.- **SEGUNDO:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.- (pesos UN MILLON) divididos en 2.000 cuotas partes de (\$500 pesos quinientos) valor nominal cada una.- El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Cuellar Jorge Alejandro 100 cuotas de (\$500 cada una), Romina Marcela Cuellar 896 cuotas de (\$500 pesos quinientos cada una) y Marcelo Daniel Cuellar 1004 cuotas por el valor de (\$500 pesos quinientos cada una) y se integran en este momento.- **TERCERO:** Las partes declaran bajo fe de juramento que el dinero que aportan para integrar capital de las sociedades lícito y proviene de sus actividades normales. Asimismo manifiestan que no son personas expuestas políticamente. En igual sentido declara bajo fe de juramento que el domicilio donde efectivamente tendrá el centro y la dirección de la administración de las actividades serán en calle Juárez Celman 180 B° San Pedro de esta Ciudad y el domicilio electrónico de la sociedad es pastadonamaria@arnetbiz.com.ar. A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuy a los 10 días del mes de diciembre de 2019.- ACT. NOT. N° B 00533848, ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO-ADS. REG. N° 69.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 FEB. LIQ. N° 20153 \$592,00.-

Contrato Constitutivo SONQO Consultores S.R.L.- En la Ciudad de Tilcara, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Septiembre de 2019 entre los señores: DR. JOSE ROLANDO VILLARREAL, Argentino, soltero, abogado, nacido el 22 de Julio de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 25.954.708, CUIL 20-25.954.708, domiciliado en la calle San Martín S/N de la Ciudad de Tilcara; el Ing. DIEGO ARNOLDO LEMA FERNANDEZ, Boliviano, soltero, ingeniero, nacido el 13 de Julio de 1982, titular de Documento Nacional de Identidad Número 95.705.473, CUIL 20-95705473-1, domiciliado en la calle El Naranjo N° 1171, B° Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y el Ing. NORBERTO JORGE SALVIA, Argentino, casado, ingeniero, titular de Documento Nacional de Identidad Numero M4.369.122, CUIL 20-04369122-9, domiciliado en calle San Martín S/N de la Ciudad de Tilcara.- Deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguiente cláusulas: **PRIMERA:** La Sociedad se denomina: **SONQO Consultores S.R.L.**, y tiene su domicilio social y legal en la calle San Martín S/N, Ciudad de Tilcara, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina, Mail: sonqosl@gmail.com, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Esta sociedad tendrá por objeto la representación y/o contratación con el Estado Nacional Argentino, los Estados Provinciales, todos los Municipios de nuestra Nación, sus Reparticiones y Empresas Estatales o Mixtas, Entes Autónomos o Autárquicos, Parafiscales, Comisiones Técnicas de carácter Nacional y/o Internacional y particulares, por sí o asociadas a otras firmas nacionales o extranjeras de: Elaboración de Estudios, Proyectos, Planes, Estudios de Factibilidad Técnicos, Económicos, Financieros, Ambientales; Inspección, Dirección y Supervisión de Obras en las distintas ramas de la Ingeniería y la Abogacía en General. Así mismo podrá presentarse y/o contratar o sub contratar estudios y/o análisis de estudios ya realizados sobre proyectos específicos, su evaluación y posibilidades de financiamiento, estudios sectoriales, regionales o multinacionales; estudios de reinversión e investigación o análisis que se vinculen a programas y/o proyectos generales. Podrá también realizar Consultoría Ambiental Integral, Estudios e Informes de Impacto Ambiental y Social, Auditorías Ambientales, Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales, Estudio de Matriz Legal Ambiental y Matriz de Cumplimiento Legal, Planes de Gestión Ambiental y Social, Gestión y Manejo de Residuos Peligrosos y Especiales, Capacitación Integral Seguridad Industrial y Ambiental, Evaluación de Riesgos, Evaluación de Pasivos Previo a Adquisiciones/Venta o Abandono. También podrá realizar, Estudios, Análisis, Evaluaciones en Ambientes Laborales, como así también, organizar e inspeccionar en Ambientes Laborales todo lo inherente a: Seguridad en el Trabajo, Higiene del Trabajo, Evaluar Sistemas e Instalaciones en Ambientes Laborales y Actividades con riesgo asociado a: Iluminación, Ventilación, Radiaciones, Carga térmica, Ruidos y Vibraciones, Incendios y Explosiones, Transporte y Manipulación de Productos, Contaminación, Efluentes Industriales, Máquinas Herramientas y Equipos. Implementar Programas de Trabajo en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Podrá también, elaborar normas y redactar especificaciones técnicas referidos a Higiene y Seguridad en el Trabajo, para la utilización, adquisición, importación, exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos. Caracterizar puestos de trabajo en función de los riesgos laborales, intervenir en la selección e ingreso de personal. Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales. Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas. Controlar el uso y estado de los elementos de protección personal y colectiva. Analizar y evaluar contaminantes físicos y ergonómicos en los ambientes laborales. Efectuar diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos del medio ambiente laboral. Así mismo, podrá realizar Asesoramiento Privado, evacuar consultas sobre problemas con implicancias jurídicas con miras a evitar litigios o la necesidad de su producción o promoción, atender cuestiones con el propósito de componer extrajudicialmente intereses contrapuestos. Asesoramiento Público en instituciones del Estado o vinculadas con el Estado: nacional, provincial o municipal, Asesoramiento Empresarial, asesoramiento sobre aspectos de entidad jurídica, investigación, creación, perfeccionamiento, actualización e interpretación en el marco del conocimiento jurídico. Y podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a cualquiera de los objetos citados anteriormente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones realizados con el objeto social a tales fines.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000). Dividido en 100 cuotas sociales de mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El Dr. JOSE ROLANDO VILLARREAL, suscribe 34 cuotas sociales, equivalentes

a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$34.000), el Ing. DIEGO ARNOLDO LEMA FERNANDEZ, suscribe 33 cuotas sociales, equivalentes a la suma de Pesos treinta y Tres Mil (\$33.000); y el Ing. NORBERTO JORGE SALVIA, suscribe 33 cuotas sociales, equivalentes a la suma de Pesos treinta y Tres Mil (\$33.000).- Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%).- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los socios gerentes, en forma conjunta o individual e indistinta, por el término de 4 ejercicios.- En tal carácter tienen todas las facultades para ejercer los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir de denuncias y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponderá a el o los socios gerentes.- El o los socios gerentes no podrán otorgar avales ni garantías que no tengan que ver con el giro comercial.- **SEXTA:** Las decisiones o resoluciones sociales se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, cada cuota da derecho a un voto.- Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro.- Los socios tendrán derecho de receso, conforme lo previsto por el artículo 160 y 245 de la Ley 19.550.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto por el artículo 159 último párrafo de la Ley 19550.- Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- **SEPTIMA:** El o los socios gerentes deben prestar la siguiente garantía en efectivo: Diez mil pesos (\$10.000) a favor de la Sociedad.- **OCTAVA:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin el acuerdo de la mayoría de los socios, quienes tendrán derecho de preferencia.- El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de los treinta días desde la notificación.- A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, en todo lo no previsto se aplicará el artículo 153 en su parte pertinente y concordantes de la ley 19.550.- **NOVENA:** El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se realizará un Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.- **DECIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de él o los gerentes y, c) El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en una proporción igual al capital integrado.- **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: A) Por continuar los negocios sociales, con los herederos o los representantes legales del socio fallecido o incapacitado.- Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, y en interín serán representados por el administrador de la sucesión.- Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas, serán en estos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de incorporación.- Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente; B) No incorporar a la sociedad a los herederos y/o cónyuge del fallecido.- Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios y se abonarán de acuerdo con el que le corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta el valor real de los bienes a la fecha del fallecimiento que aseguren un precio justo.- Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto.- **DECIMA SEGUNDA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que designen los socios.- En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la Sede Social en la Calle San Martín S/N, de la Ciudad de Tilcara, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- b) Designar gerentes a los Sres. Dr. JOSE ROLANDO VILLARREAL/ Ing. NORBERTO JORGE SALVIA e Ing. DIEGO ARNOLDO LEMA FERNANDEZ, quienes Aceptan los Cargos para los que fueron designados y constituyen domicilio especial en la calle San Martín S/N, de la Ciudad de Tilcara, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy.- c) Se define como dirección única electrónica (Mail), la siguiente: sonqosl@gmail.com.- **DECIMA TERCERA:** Poder Especial: Se Autoriza al Dr. José Rolando Villarreal, para que acepte, proponga y suscriba modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción, y a solicitud de la rubrica de libros.- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00516095, ESC. MONICA ELIDA CASTILLO-TIT. REG. N° 94.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 FEB. LIQ. N° 20154 \$592,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriben por la presente DECLARAN BAJO DE JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que No me encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **VILLARREAL, JOSE ROLANDO**- DNI. N° 25954708- CUIL: 20259547084- Denominación de la Entidad: SONQO.- Numero Correlativo: No Registrado.- Constituida: No.- Cargo en la Entidad: Gerente.- Domicilio Real: San Martín S/N- ACT. NOT. N° B 00516098, ESC. MONICA ELIDA CASTILLO-TIT. REG. N° 94.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 FEB. LIQ. N° 20156 \$390,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriben por la presente DECLARAN BAJO DE JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que No me encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **SALVIA, NORBERTO JORGE**- LE. N° 4369122 - CUIL: 20043691229-Denominación de la Entidad: SONQO.- Numero Correlativo: No Registrado.- Constituida: No.- Cargo en la Entidad: Síndico Suplente.- Domicilio Real: Malabia 2363 6G- ACT. NOT. N° B 00516097, ESC. MONICA ELIDA CASTILLO-TIT. REG. N° 94.- S.S. DE JUJUY.-





Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 FEB. LIQ. N° 20156 \$390,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscriben por la presente DECLARAN BAJO DE JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que No me encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **LERMA FERNANDEZ, DIEGO ARNOLDO.** DNI. N° 95705473 - CUIL: 20957054731- Denominación de la Entidad: SONQO.- Numero Correlativo: No Registrado.- Constituida: No.- Cargo en la Entidad: Gerente Suplente.- Domicilio Real: El Naranjero 1171- ACT. NOT. N° B 00516870, ESC. MONICA ELIDA CASTILLO-TIT. REG. N° 94- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 FEB. LIQ. N° 20156 \$390,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy en el Expte B-26.429/97 "QUIEBRA INDIRECTA DE EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A." CUIT N° 30-57825711-6: se procede a notificarlo de la siguiente providencia de fs. 4592.- Atento a la existencia de fondos provenientes de un crédito a favor de la fallida, y en consecuencia a la Planilla de Distribución Complementaria N° 3 realizada por la Sindicatura de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 222 de la LCQ., apruébese la misma, publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y un día en un diario de circulación provincial. Firme que fuera ello, vuelvan los autos a despacho a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Juez Ante Mí. Secretario Dr. Mauro Di Pietro.- Publíquese edictos por dos días en el Diario de Publicaciones Legales, y un día en Diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2.020.-

14/17 FEB. LIQ. N° 20172 \$534,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Carlos M. Cosentini, Vocal a Cargo de la Voz N° 7 Sala III de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el EXPTE. N° C-000867/13, caratulado: "Prescripción Adquisitiva en Expte. B-199.075/08: MENDEZ CRISANTO c/ MENDEZ RAMON", hace saber a RAMON MENDEZ y/o SUS HEREDEROS y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy 28 de Octubre de 2019.- I) Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 118 contra la parte demandada RAMON MENDEZ y sus herederos y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar la presente en el domicilio real del accionado y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.)- Asimismo no estando notificado en persona el demandado en autos, designase al Sr./a. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- II) A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante, a la confección de las diligencias ordenadas, (notificación por edictos), ello en virtud del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.) la que deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.- III) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas- Secretaria"- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2019.-

12/14/17 FEB. LIQ. 20114 \$801,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-100691/17 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SAIQUITA, JUAN RUBEN y OTRO c/ SOLA, HECTOR ABEL Y OTROS". Ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2019.- I.- Al escrito de fs. 192: Atento lo solicitado y constancias de autos, librese nueva Carta Documento de igual tenor a la de fs. 179, al co-demandado Héctor Ariel Sola, al nuevo domicilio denunciado, debiendo el peticionante proceder a confeccionar la misma y presentarla para su control y firma y acreditar su diligenciamiento en el término de cinco días de retirada de barandilla.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 164 y vta., 2° párrafo de autos.- En consecuencia, dése a las co-demandadas IRMA GARECA, ELVIRA GARECA y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Al efecto, publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de DIEZ DIAS después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20133 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. MARSA, PAOLA ANGELA DNI N° 30.417.903 que en

el Expte. N° C-101703/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MARSA PAOLA ANGELA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos: ...Resultado: ...Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de la Sra. PAOLA ANGELA MARSA, DNI. N° 30.417.903, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con Setenta ctvos. (\$5.287,70) con más un interés compensatorio del 3% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 01/02/2017), fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo); Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235 y L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/14), y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- V.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 20084 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MAMANI, WALTER EDUARDO DNI N° 30.417.931 que en el Expte. N° C-111943/18, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ MAMANI WALTER EDUARDO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de WALTER EDUARDO MAMANI, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 40/100 (\$28.355,40) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mí Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2.019.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 20083 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca.- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el C-094960/17, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS c/ CRUZ, SERGIO ALBERTO" hace saber al SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ...Consideran: ... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS S.A., en contra del SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con Setenta y Dos centavos (\$17.399,72) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 5) Firma la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Proc. Agustina M. Navarro- Pro- Secretaria- Dr. Diego Armando Puca- Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2019.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 20082 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a ROMERO JOSE ANTONIO, DNI N° 27.496.426, que en el Expte. N° B-224384/10, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ROMERO JOSE ANTONIO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- I) El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2) Atento las constancias de autos (fs. 16 vta., 24, 25, 30 vta., 137 vta., 140 y 145) y lo solicitado a fs. 152, notifíquese por edictos a la parte demandada ROMERO, JOSE ANTONIO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 11/100 ctvos. (\$1.551,11) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 33/100 Ctvos. (\$465,33) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se hace saber que se transformará en definitivo el Embargo trabado oportunamente.- Asimismo, citábase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 5) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 6) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez- Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 20125 \$801,00.-





Dr. Juan Pablo Calderón - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en los autos caratulados REF. EXPTE. N° C-038915/15, caratulado: Ejecutivo: CREDITIA S.A. c/HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO, se hace saber al Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO D.N.I. 26.793.999 que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 19: San Salvador de Jujuy 26 de Febrero del 2015.- Téngase por presentado a la Dra. Analía Almazán en nombre y representación de CREDITIA S.A. a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios presentada a fs 02/10, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales II- Atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. N° 26.793.999 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro con 90/100 ctvs (\$3.134,90) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Novecientos Cuarenta con 47/100 ctvs. (\$940,47) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargado registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Juez de Paz con jurisdicción en la Ciudad de Palpalá con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- "S. S. de Jujuy 29 de noviembre de 2018.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 72, atento a lo informado por el Juez de Paz a fs. 24, Oficial de Justicia a fs.48 vta. y fs.58 vta., 40 vta., el Juzgado Electoral fs. 33, la Policía de la Provincia a fs. 35 vta., ANSESA a fs. 51 y fs.70 y el Ministerio de Desarrollo Humano a fs. 69, notifíquese al demandado Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. N° 26.793.999 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. N° 26.793.999 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfán-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2019.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 20124 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° C-038916/15, caratulado: Ejecutivo: CREDITIA S.A. c/ QUISPE ANIBAL ELBIO, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. QUISPE ANIBAL ELBIO, D.N.I. 24.799.525 a depositar la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis con 70/100 ctvs. (\$3.986,70.-) con más la suma de Pesos Mil Ciento Noventa y Seis con 01/100 ctvs. (\$1.196,01.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2019.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 20123 \$801.00.-

Hago saber que el Dr. Sebastián Diego Argibay, Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FRO 585/2017, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MACHICADO JUAN PAUL S/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dictado sentencia que en su parte resolutoria dispone: San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.-.Resuelvo: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de MACHICADO, JUAN PAUL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos treinta y un mil dos con once centavos (\$31.002,11) en concepto de capital, con más intereses legales y costas.- 2°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Pablo G. Cámara, Ignacio R. Baravalle, Ernesto F. Hansen y Carmen B. Nasif en la suma de pesos dos mil doscientos setenta y ocho (\$2.278) en forma conjunta, conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6°, 7°, 8°, 9° y 40 de la Ley 21.839.- 3°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 23.- En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.- 4°) Regístrese y notifíquese.- Fdo. Sebastián Diego Argibay, Juez Subrogante.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2.019.-

12/14/17 FEB. LIQ. 20087 \$801.00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FSA26463/2018, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GERONIMO HUGO HERNAN S/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en calle Senador Pérez N° 319 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ha dispuesto notificar la siguiente Intimación de Pago en contra del demandado GERONIMO HUGO HERNAN, DNI N° 34.397.723, requiriéndosele el pago de la suma de \$34.113,05 (pesos treinta y cuatro mil ciento trece con 05/100), reclamada en concepto de capital, con mas la suma de \$5.116,95 (pesos cinco mil ciento dieciséis con 95/100) presupuestadas provisoriamente para acrecidas del juicio.- En defeco de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes precitados, designándose depositario judicial al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días (art. 542, inc. 1 del Código de Rito), con más la correspondiente ampliación del plazo en razón de la distancia si correspondiere (art. 158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, emplazando asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento (art. 41 del mencionado código) de darle por notificada las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Cpr. (art. 542 del mismo código) si no lo hiciere.- Notificaciones en Secretaría: martes y viernes o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuese feriado. Firmado: Julio

Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Resolución 33/18.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.019.-

12/14/17 FEB. LIQ. 20086 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en los autos caratulados REF. EXPTE. N° C-08044/16, caratulado: Ejecutivo: COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ CASTRO RAMON EDUARDO, se hace saber al Sr. CASTRO RAMON EDUARDO D.N.I. 24.258.139 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2017.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Por presentado la Dra. Analía Almazán, en nombre y representación de COMPANIA FINANCIERA S.A, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, (fs. 06/12), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Castro Ramón Eduardo, D.N.I. 24.258.139, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochenta y Tres con 90/100 (\$16.083,90) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco con 17/100 (\$4.825,17) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- VI- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma que ha deberá presentarse por Secretaría.- X.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- XI- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez. Ante mi Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria"- "San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2019.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 52, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 24 vta. y 41 vta., el Juzgado Electoral fs. 34 y Policía de la Provincia fs. 47 vta., notifíquese al demandado Sr. Ramón Eduardo Castro DNI N° 24.258.139 por medio de Edictos (Art. 162 C.P.C.) la providencia de fs. 18 y vta. y publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días debiendo transcribirse la Resolución de fs. 18 y vta y el presente.- Para el caso que el demandado Sr. Ramón Eduardo Castro DNI. N° 24.258.139 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez. Ante Mi Dr. Francisco Saldman Ros-Prosecretario"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2019.-

12/14/17 FEB. LIQ. 20043 \$801.00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-037272/14, Ejecutivo: COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A c/ SANTILLAN DIAZ OSCAR ALEJANDRO, hace saber al SR. SANTILLAN DIAZ OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.713.770, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 103: San Salvador de Jujuy 28 de Agosto de 2019.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los término comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. SANTILLAN DÍAZ, OSCAR ALEJANDRO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mi: Dra. Natacha Bulibubasic- Prosecretaria.- Providencia de fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015: Por Presentado la Dra. Analía Almazán, en nombre y representación de COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., a merito del poder general para juicio que en copia debidamente juramentada adjunta, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. SANTILLAN DIAZ OSCAR ALEJANDRO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Setenta y Nueve centavos (\$15.756,79) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Treinta y Nueve centavos (\$7.878,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso afirmativo expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate, para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora. Juez- Ante Mi Dra. M. Emilia Del Grosso. Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2019.-

12/14/17 FEB. LIQ. 20042 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-66822/16 caratulado Ejecución de Honorarios: PUCA, DIEGO ARMANDO c/ CHOLELE, ENRIQUE JORGE.- Prosecretaria: Dra. Valeria A. Bartoletti.- Se procede a notificar al Sr. CHOLELE, ENRIQUE JORGE, DNI 7.279.238, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2019.- Autos y Vistos: los de éste Expte. N° C-66822/16, caratulado "Ejecución de Honorarios: PUCA, DIEGO ARMANDO c/ CHOLELE, ENRIQUE JORGE", del que: Resulta...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por DIEGO ARMANDO PUCA en contra del ENRIQUE JORGE CHOLELE DNI 7.279.238 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 77/100 Ctvs.





(\$2.443,77) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), desde la mora 21/06/19, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Diego Armando Puca en la suma de Pesos Ochocientos Catorce con 92/100 Ctvos. (\$814,92) que resulta de aplicar 1/3 que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (N° 6112/19) y a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado llevará un interés igual al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. ENRIQUE JORGE CHOLELE DNI 7.279.238 mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Marisa E. Rondon Juez- Ante Mí Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

12/14/17 FEB. LIQ. 20110 \$801,00.-

El Dr. Gastón Agustín Galíndez- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala III- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-066253/16, caratulado: "Demanda laboral por despido: VACA FELIX c/ KUSICH FRANCISCO JUAN Y OTRO" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2019.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas en el escrito que antecede, atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 221 y a lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Jujuy a fs. 209 y por la Policía de la Provincia a fs. 205, notifíquese el proveído de fs. 191 a los demandados FRANCISCO JUAN KUSICH y FRANCISCO ALEJANDRO KUSICH mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión local (art. 162 del C.P.C.).- Diligencias a cargo del Dr. Manuel E. Vivas.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mí Dra. Bruno Ribotis Prosecretario" y el decreto de fs. 191 dice: "San Salvador, 05 de junio de 2017.- Téngase presente la renuncia de mandato del Dr. Álvaro F. Martínez Mohr de fs. 190 y en consecuencia, intimase a Francisco Juan Kusich y a Francisco Alejandro Kusich, mediante notificación de en los domicilios denunciados, para que en el término de diez días se presenten con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía (Art. 66 C.P.C.).- Notifíquese por Cédula. Fdo: Dr. Gastón Agustín Galíndez- Ante mí: Dr. Bruno Ribotis- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, a los 21 días de Octubre del 2019.-

14/17/19 FEB. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 11/2020-SBDS-Expte. N° 1102-298-S/2017.- La SRA. IRMA SAJAMA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Manejo Forestal Sustentable de la Finca Ocoyos, Localidad El Pantano, Distrito Ocoyos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 37,1 hectáreas de las cuales 13,72 corresponden a las 4 unidades de enriquecimiento adyacente, sobre una superficie total del predio de 92 hectáreas, todo conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente.- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado utilizando como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Irma Sajama.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20167 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-207459-MPA/18, rearticulado: "CAMACHO, VERONICA JUDITH P.S.A. Estafa y Estafa en Grado de Tentativa; CACERES, LUIS GONZALO ADAN (POMELO) y PERSONAS a establecer P.S.A. Defraudación mediante Tarjetas de Compra, Crédito o Débito (Art. 173 Inc.15°) Dos Hechos en Concurso Real; VELAZQUEZ, HUGO PAULINO Y ERAZO, JUANA ROMINA P.S.A. Defraudación Mediante Tarjetas de Compra, Crédito o Débito (Art. 173 Inc.15°) y Defraudación en Grado de Tentativa; Personas a Establecer P.S.A. Robo (Art. 164) y Hurto (Art. 162); MARTINEZ, FABIAN DEMETRIO Y MANSILLA RANSONI, HORACIO GUALBERTO P.S.A. Defraudación Mediante Tarjetas de Compra, Crédito o Débito en Coautoría (Art. 173 Inc.15° en Función del Art. 42 y 45) en Grado de Tentativa. Ciudad", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar al llamado HORACIO GUALBERTO MANSILLA RANZONI, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2020.- Atento al estado de trámite, al contenido del acta obrante a fs. 584 y de la declaración testimonial del numerario del Departamento Judicial Sgo. Jesús Mamani de fs. 607, corresponde notificar mediante Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, al imputado HORACIO GUALBERTO MANSILLA RANZONI, de 21 años de edad, con DNI N° 37.918.479, con último domicilio conocido en Manzana 01 Lote 05 Casa N° 1.301 de las 240 viviendas del B° Alto Comedero de esta ciudad de la Provincia de Jujuy, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462- ciudad) a conocer variación de la causa de imputación, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase.- Fdo. Dr. Aldo H. Lozano-Agente Fiscal; Dr. Guillermo D. Navarro-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Unidad Fiscal de Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 05 de febrero de 2020.-

10/12/14 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-015307/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TERESITA DEL MILAGRO RIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESITA DEL MILAGRO RIOS (DNI N° 13.489.952).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2017.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 20126 \$267,00.-

En el Expte. N° D-029971/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON HUGO MARCELO OBIÑA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON HUGO MARCELO OBIÑA D.N.I. N° M 8.197.422.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 18855 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30108/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LEON, LIDIA SARA, solicitado por Zamar, Juan Ramón y Zamar, José Ricardo", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA SARA LEON (DNI N° 5.583.733).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2019.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 19143 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-108630/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COSSIO, CARMEN GRACIELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRACIELA COSSIO-D.N.I. N° 11.207.686.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 15055 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-031357/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MORATA, BERTA MARIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MORATA, BERTA MARÍA DNI N° 14.192.125.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20136 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-031359/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don MORATA, DOMINGO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don MORATA, DOMINGO N° 3.990.523, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 días del mes de Diciembre de 2019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20137 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON ALFREDO MANUEL TARIFA DNI N° 14.443.500 (Expte. N° D-30714/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de noviembre de 2.019.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 20113 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-137519/19: Sucesorio: VALDEZ, JUAN CARLOS: "cita y emplaza" a todos los herederos y acreedores de los bienes del causante VALDEZ, JUAN CARLOS DNI 8.201.402 por treinta días, a partir de su última publicación.- Publíquese: por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2019.-

14 FEB. LIQ. N° 20157 \$267,00.-

Expte. N° B-153.841/06: "Sucesorio de DOMINGA MARIANA BARENGO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DOMINGA MARIANA BARENGO, D.N.I. N° 11.081.301.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dra. Marisa E. Rondon-Gabriela E. Montiel, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

14 FEB. LIQ. N° 19743 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres- Secretaría N° 5, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los herederos y acreedores del causante D'GAUDIO CARLOS ALBERTO, DNI 17.532.868, Expediente N° C-148057/2019 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: D'GAUDIO CARLOS ALBERTO".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

14 FEB. LIQ. N° 20103 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-153286/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TARIFA ALBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TARIFA, D.N.I. N° M 8.193.176.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2020.-

14 FEB. LIQ. N° 20132 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-142931/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ GOMEZ, MANUELA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. ORTIZ GOMEZ, MANUELA, D.N.I. N° 93.574.044, fallecida en fecha 26 de Mayo del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.-

14 FEB. LIQ. N° 20161 \$267,00.-

